

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 522	
Subproceso: INSPECCIÓN CONTROL URBANO Y ORNATOII		Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

RESOLUCION 522

Pasa al despacho proceso radicado bajo los números 13650 para que se proceda de conformidad.

Bucaramanga, Abril 26 de 2013.

OBJETO A DECIDIR

Se efectúa examen del expediente radicado bajo el número 13650 y se observa que el presente proceso se inició mediante GDT. No 3071 de Septiembre 30 de 2009 de la oficina asesora de planeación, en el cual se comunica a este despacho que en el predio ubicado en la carrera 34 N° 44 – 54, se encontró posible infracción a las normas urbanísticas consistente en *“REBAJE DEL SARDINEL A NIVEL DE LA CALZADA LO QUE PERMITE EL PARQUEO DE VEHICULOS SOBRE ESCIO PUBLICO EN ZONA VERDE Y PARTE DEL ANDEN, NO SE OBSERVO CUPO DE PARQUEADEROS AL INTERIOR DEL PREDIO, Y NO SE APORTARON PLANOS APROBARON Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION”*.

La Inspección de Control Urbano y Ornato, mediante auto de Octubre 14 de 2009, avocó conocimiento de la presente investigación.

Mediante oficio de Noviembre 03 de 2009, la Inspección Segunda de Control Urbano y Ornato, citó al propietario del predio con el fin de rendir diligencia de descargos, los cuales a la fecha de 01 de Diciembre de 2009 fueron allegados al presente proceso.

Una vez examinadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas en este expediente, y a la luz de la Ley 810 de del 13 de Junio del 2003 y demás normas de urbanísticas, éste despacho considera que no es de su competencia dirimir el asunto de que trata la presente investigación.

De lo anterior, es claro que se dio inicio a un proceso sin que el despacho tuviera la competencia para hacerlo y ello conlleva a que nos encontremos frente al **archivo definitivo de este expediente por falta de competencia** en la medida que las inspecciones de control urbano y ornato no se pronuncian sobre presuntas infracciones urbanística por la creación o modificación de sardineles, bolardos, cadenas ,obstáculos y RAMPAS DE ACCESO A PERSONAS DE DISCAPACIDAD DISMINUIDA, etc., por mandato de la LEY 810 de 2003, asuntos



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 517	
Subproceso: INSPECCIÓN CONTROL URBANO Y ORNATO II		Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

Los cuales están dentro del marco de competencias de la Secretaria de infraestructura.

Por lo anteriormente expuesto, la Inspección de Control Urbano y Ornato II del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las diligencias radicadas bajo los radicados número **13650**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Hágase las correspondientes anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución, No procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

NOTIFICACION PERSONAL- En la fecha se notifica del contenido del presente proveído, el personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Proyecto: ABOGADO YEXANDER RAUL MAKENSI LINARES.

Bucaramanga

Octubre 4/13

Personero Delegado

MARCELA VAQUERA